



RESOLUCIÓN No. **3 2 6 8** 1 8 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 6316 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA INSTITUCION DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO – MEDIA JORNADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 73 A No. 18 F - 32 BARRIO LA ESTRELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6316 del 28 de diciembre de 2016, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la OBRA SOCIAL MORNES, "para brindar el servicio bajo la modalidad de externado, para prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 73 A No. 18 F - 32 Barrio La Estrella en la ciudad e Bogotá D.C."

Que el día cinco (05) de enero de 2017, se notificó la Resolución 6316 del 28 de diciembre de 2016, a la Representante Legal Suplente señora INES ALVARADO PANTOJA identificada con C.C. No. 21.063.726 de Usaquén, de la OBRA SOCIAL MORNES, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 6316 del 28 de diciembre de 2016, presenta un error en la modalidad a atender por parte de la institución OBRA SOCIAL MORNES y debe ajustarse conforme al lineamiento bajo el cual se otorgó la misma.

Por lo anterior se considera necesario aclarar que la modalidad señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutiva de la Resolución No. 6316 del 28 de diciembre de 2016, corresponde a la modalidad Externado - Media Jornada, tal y como aparece en el "LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS" y no como aparece allí.

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

17  
1 páginas de 3

Estamos cambiando el mundo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **3 2 6 8** \* **1 8** SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 6316 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA INSTITUCION DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO - MEDIA JORNADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 73 A No. 18 F - 32 BARRIO LA ESTRELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que, por lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, ACLARA la Resolución No. 6316 del 28 de diciembre de 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR, el artículo PRIMERO Resolución No. 6316 de fecha 28 de diciembre de 2016 el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la INSTITUCION OBRA SOCIAL MORNES, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 73 Sur No. 18.F - 32, Barrio La Estrella en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, para brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de ciento veinte (120) cupos por jornada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6316 del 28 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

2 páginas de 3



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Bogotá  
 Grupo Jurídico



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **3268** 18 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 6316 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA INSTITUCION DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO - MEDIA JORNADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 73 A No. 18 F - 32 BARRIO LA ESTRELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.


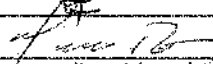
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 SEP 2017

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		18/09/2017
Aprobó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		18/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-510925-1100

Fecha: 2017-09-21 09:18:36

Enviar a: OBRA SOCIAL MORNES

No. Folios: 1

Señora

**MARIA ZOETH MUÑOZ MUÑOZ**

Representante Legal

**OBRA SOCIAL MORNES**

Calle 73 Sur No. 18 F – 32 Barrio la Estrella

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3268 del 18 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 6316 del 28 de diciembre de 2016(...)" proferido por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.951.539 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente, de la institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3268 del 18 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la resolución 6316 del 28 de diciembre de 2016, o a la institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado - Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 73 Sur No. 18 F - 32 Barrio La Estrella en la Ciudad de Bogotá D.C".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

*Sra. Jenny C. Tellez M.*  
**JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA**  
C.C. No 52.951.539 de Bogotá.

*[Firma]*  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:


FIRMA Y C.C. *Sra. Jenny C. Tellez M.*  
*52951.539 B7*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiún (21) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.951.539 de Bogotá, en calidad de representante legal Suplente de la Institución **OBRA SOCIAL MORNES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3268 del 18 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la resolución 6316 del 28 de diciembre de 2016, a la institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado - Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 73 Sur No. 18 F - 32 Barrio La Estrella en la Ciudad de Bogotá D.C.", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3268 del 18 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá